

2.3 SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

OBJETIVO: CONSOLIDAR UN SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES MÁS EQUITATIVO Y CON MAYOR COBERTURA

CONTRIBUIR A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS PENSIONARIOS DE REPARTO QUE EXISTEN EN LA ACTUALIDAD

- Reformas al marco jurídico para reforzar el Sistema de Ahorro para el Retiro en apoyo de la economía familiar

Reforma a la Ley del Seguro Social para mejorar el retiro de ahorro a favor de los trabajadores en caso de desempleo e incrementar la cuota social que paga el Gobierno Federal

Con base en el **Acuerdo Nacional en favor de la Economía Familiar y el Empleo**, el 10 de febrero de 2009, el Poder Ejecutivo Federal presentó al Honorable Congreso de la Unión una iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley del Seguro Social, misma que fue aprobada el 21 y 30 de abril de 2009 por las cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de mayo de 2009.

Dicha reforma tiene como propósito ampliar la capacidad de disposición de la cuenta individual en caso de desempleo y redistribuir la cuota social que aporta el Gobierno Federal, incrementándola en favor de los trabajadores con menores ingresos.

- Con la reciente reforma a la Ley del IMSS se extiende el retiro por desempleo a un número mayor de trabajadores afiliados al SAR que, debido a su corta antigüedad, no tenían derecho a ejercerlo. Así, los trabajadores con más de tres años pero menos de cinco en el sistema, podrán retirar 30 días de su último salario cotizado con un tope de 10 salarios mínimos. Esto significa que 1.8 millones de trabajadores obtuvieron el derecho a retirar recursos en caso de quedar desempleados, llevando el total de trabajadores elegibles de 29 a 30.8 millones.
- Asimismo, con dicha reforma se incrementó el monto que puede retirar un trabajador que pierda su empleo y cuente con cinco años o más de antigüedad en el SAR; así podrá disponer del mínimo entre 90 días de salario base de cotización (antes 75 días) y 11.5% del saldo de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (antes 10%). De igual manera, podrá optar, si así le conviene, por retirar de acuerdo a la nueva regla, 30 días de su salario base de cotización con un tope de 10 salarios mínimos.
- Con estas reformas a la Ley del IMSS y teniendo como otro propósito el garantizar y proteger el ahorro de los trabajadores al momento de su retiro, se aumenta el monto que aporta el Gobierno Federal como cuota social a cada trabajador: en un 20% la cuota social del trabajador que gana hasta un salario mínimo, en un 15% para los trabajadores que ganan entre uno y hasta cuatro salarios mínimos, en un 10% para aquéllos que ganan más de cuatro y hasta siete salarios mínimos y en un 5% para los trabajadores restantes que ganan hasta 10 salarios mínimos, permaneciendo sin cambio la cuota social vigente para los trabajadores que ganan más de 10 a 15 salarios mínimos. Para los trabajadores con ingresos de más de 15 salarios mínimos se elimina la cuota social.
- De manera complementaria, el Gobierno Federal aumenta su aportación total en alrededor de 630 millones de pesos, beneficiando con ello al 94.1% de los trabajadores inscritos en el Seguro Social, es decir, alrededor de 15 millones de trabajadores.
- Avances en la implementación de las reformas a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE) y del proceso de elección de los trabajadores entre el antiguo sistema de reparto modificado y el nuevo esquema pensionario basado en cuentas individuales
 - El 21 de julio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**, al amparo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el fin de regular los siguientes aspectos:

- El otorgamiento de pensiones que deriven de los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de riesgos del trabajo y de invalidez y vida, para los trabajadores que hayan optado por el régimen de cuentas individuales, estableciendo los requisitos que deben cumplir el trabajador, o bien, sus familiares derechohabientes.
 - Los requisitos para la aplicabilidad del artículo décimo sexto transitorio^{1/} de la LISSSTE.
 - El beneficio del ahorro solidario para el incremento de las pensiones, estableciendo los plazos y la forma en que los trabajadores pueden acceder al mismo.
- Se expidió el 21 de julio de 2009 el **Reglamento para el otorgamiento de las pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio^{2/} del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, al amparo de la LISSSTE, con el fin de regular:
- El otorgamiento de las pensiones de los trabajadores a quienes aplique el régimen previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la LISSSTE (antiguo sistema de reparto modificado).
 - Dar certidumbre a los derechos de pensión que se encuentran previstos en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la LISSSTE: por jubilación; de retiro por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada; en caso de sufrir un riesgo de trabajo; y en caso de invalidez.
 - Establecer las bases para la indemnización global de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio de la Ley del ISSSTE.
 - Prever los instrumentos y procedimientos a los que se apegará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el otorgamiento de las pensiones y prestaciones complementarias a que tienen derecho los trabajadores sujetos al régimen previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la LISSSTE.
- Al cierre de junio de 2009, el 12.7% de los trabajadores afiliados a sistemas públicos de pensiones cuentan con **mecanismos de portabilidad**, la cual consiste en transferir derechos obtenidos entre regímenes de seguridad social mediante convenios de los mismos, cifra que se compara favorablemente con el 5% observado en igual periodo del año anterior.^{3/}
- Al término de diciembre de 2008, el **PENSIONISSSTE** administraba un total de 5,272,675 cuentas, de las cuales 2,247,837 correspondieron a cuentas activas y 3,024,838 a cuentas no activas.^{4/} A través de estas cuentas, este fondo manejó recursos al cierre de marzo de 2009 por 52,125.6 millones de pesos (equivalente a 5.1% de los activos netos), y se situó como la segunda administradora de fondos para el retiro con mayor número de cuentas en el país.

^{1/} Establece los términos en que se reconocerán los periodos cotizados de quienes se encontraban separados del servicio público al momento de la entrada en vigor de la LISSSTE.

^{2/} Tiene como propósito establecer un esquema pensionario para los trabajadores que no opten por la acreditación de bonos de pensión del ISSSTE, señalando modalidades para quienes estén activos: i) a partir de la entrada en vigor de la Ley hasta el 31 de diciembre de 2009; ii) a partir del primero de enero de 2010; iii) sufran un riesgo de trabajo; y iv) en caso de invalidez.

^{3/} De acuerdo a estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con datos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Banco Mundial, Petróleos Mexicanos y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

^{4/} Una cuenta inactiva es aquélla que no ha registrado depósitos de cuotas obrero-patronales.

- **Nuevo régimen de jubilaciones y pensiones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).**^{1/} El 27 de junio de 2008, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social firmaron un Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso al IMSS, a través del cual se establece un nuevo régimen pensionario basado en cuentas individuales a cargo de Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES). Este esquema brinda a la nueva generación de trabajadores la portabilidad de sus derechos y estímulos a la productividad. Los principales acuerdos logrados con este convenio fueron los siguientes:
 - La contratación de nuevos trabajadores al Seguro Social, principalmente médicos y enfermeras, que no generará un incremento del pasivo laboral de la Institución. Se darán más y mejores servicios, con la apertura de 20 mil plazas.
 - Los derechos colectivos de los trabajadores serán totalmente respetados.
 - Los trabajadores contratados a partir de la entrada en vigor del nuevo convenio tendrán sus pensiones debidamente financiadas, mediante aportaciones por conceptos de cuotas en esquema tripartito (Gobierno Federal, IMSS y trabajadores).
 - El IMSS generará un fondo con recursos propios para premiar a los trabajadores más productivos que se encuentren en activo, o bien, al momento de jubilarse, lo cual propiciará mejor calidad del servicio que reciben los derechohabientes. Para 2009 se creó una provisión de 700 millones de pesos para los estímulos por productividad derivados de este acuerdo.
- **Nuevo régimen de jubilaciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).** La CFE y el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) celebraron el 18 de agosto de 2008, un convenio que marca la entrada en vigor de un nuevo régimen de jubilaciones para los trabajadores que se incorporen después de esa fecha. Este convenio busca asegurar recursos económicos suficientes para hacer frente a los compromisos actuales y futuros relacionados con el pago de las jubilaciones para trabajadores sindicalizados y de confianza. Además, representa un ahorro para la empresa con un valor superior a los 200 mil millones de pesos. Las principales características de este esquema de pensiones en CFE son:
 - La creación de cuentas individuales de jubilación, en las cuales el trabajador aportará el 5% de su salario base de cotización y la CFE aportará una vez y media lo que aporte el trabajador (7.5%).
 - Los fondos serán administrados en los términos que definan la CFE y el SUTERM, con base en la normatividad establecida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).
 - Las cuentas serán adicionales e independientes de los derechos acumulados por el trabajador en el esquema IMSS-AFORE.
 - El tiempo de servicio en la empresa para los nuevos trabajadores se incrementa en cinco años, es decir para el caso de los hombres 35 años de servicio con 60 años de edad y 35 años de servicio sin límite de edad, en el caso de las mujeres 30 años de servicio sin límite de edad, con excepción de los

^{1/} Esquemas de pensiones y jubilaciones vigentes:

- a) Régimen actual (1988): la jubilación se obtiene con 27 y 28 años de servicios, para mujeres y hombres respectivamente; 100% de la cuantía básica; incremento de pensiones en porcentajes iguales a los de los trabajadores en activo; importe máximo de pensión el equivalente a la categoría de médico familiar ocho horas; y categorías pie de rama (se refiere al puesto base o de inicio de una categoría que se encuentra listado en el tabulador de sueldos) se jubilan con la inmediata superior. Cuota de financiamiento de hasta el 7 y 3% a nómina. Se excluyen trabajadores de confianza contratados a partir del 21 de diciembre de 2001.
- b) Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso (14 de octubre de 2005): mismos beneficios establecidos en el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP); la jubilación con 60 años de edad, además de 34 y 35 años de servicios para mujeres y hombres respectivamente; y cuota de financiamiento de hasta el 10%.
- c) Nueva Generación: Esquema aplicable de conformidad a la Ley del Seguro Social, adicionado por aportaciones complementarias, cuota de financiamiento de hasta el 25% y creación de un fondo para financiar incentivos a la productividad.

trabajadores de líneas vivas,^{1/} es decir, personas con mayores riesgos de trabajo, cuyas condiciones no se modifican y quedan definidas por el Contrato Colectivo de Trabajo.

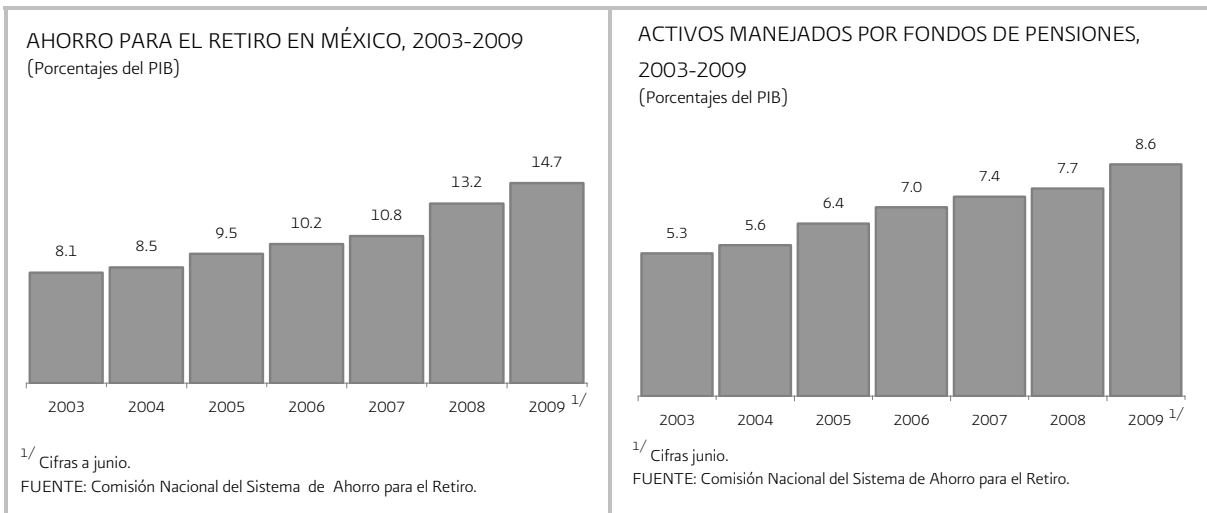
REFORZAR EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)

- **Avances en la aplicación de las reformas de la Ley del SAR.**

- En diciembre de 2008 se aprobaron los cambios a la Ley del SAR, en la cual se estableció la obligación de las AFORES de presentar cada año sus **comisiones para autorización** por parte de la Junta de Gobierno de la CONSAR, a fin de promover la continua reducción de las mismas. En febrero de 2009 las AFORES presentaron a esa instancia las comisiones a aplicar durante 2009.
- Asimismo, se modificó el proceso de **asignación de cuentas**, el cual ahora se llevará a cabo una vez al año. De esta manera, los recursos de trabajadores que no seleccionen una AFORE se asignarán a aquellas administradoras que ofrezcan el mayor rendimiento neto.
- A partir de las reformas, las administradoras deberán enviar a los trabajadores sus **estados de cuenta** por lo menos tres veces al año, en lugar de dos. Asimismo, se modificaron los formatos y contenidos de los estados de cuenta, haciéndolos más claros y detallados, con el fin de que los trabajadores puedan conocer los movimientos y rendimientos de su cuenta individual y tengan mayores elementos de comparación entre AFORES.

- **Avances en la aplicación de las modificaciones al régimen de inversión de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES).**

- A finales de 2008 se realizaron modificaciones a la **regulación de las inversiones de las SIEFORES**, con el propósito de incrementar los límites de inversión, así como fortalecer los instrumentos y mecanismos de financiamiento de estas sociedades a proyectos de infraestructura y otros proyectos productivos.
- Para la **protección de los intereses de los trabajadores**, en octubre de 2008 se adicionaron reglas para permitir a los fondos mantener la estrategia de inversión determinada por el Comité de Inversión de las AFORES ante eventos de extrema volatilidad en los mercados. Para ello, las SIEFORES deben presentar a la CONSAR un programa especial de recomposición de cartera que les permita un manejo adecuado de las inversiones ante condiciones temporales adversas.
 - En ese sentido, en diciembre de 2008 se suspendió temporalmente el cambio de trabajadores de una SIEFORE a otra (por cambio de edad), a efecto de evitar la venta de títulos en condiciones desfavorables para el ahorro para el retiro. Con este mismo objetivo, también se modificaron las reglas operativas con la finalidad de hacer coincidir los flujos de recaudación de las AFORES con la liquidación de los traspasos.
 - Se permitió a las SIEFORES rebasar temporalmente el límite del *Value at Risk* (VaR) para evitar ventas precipitadas de instrumentos en las carteras que pudieran conducir a pérdidas.



^{1/} Se denomina líneas vivas a las líneas de transmisión, subtransmisión y a los circuitos primarios de distribución en donde se realizan trabajos de mantenimiento sin interrupción del servicio eléctrico.

- Durante la presente administración se han **reformado los tres sistemas de pensiones más relevantes del país**, el del ISSSTE, el del IMSS y el de la Comisión Federal de Electricidad, los cuales canalizarán importantes recursos al sistema financiero nacional. Esto permitirá a su vez, reforzar los mecanismos de financiamiento de largo plazo a través de los sistemas de pensiones y con ello, contribuir a financiar proyectos productivos de larga maduración.
- **Ahorro para el retiro en México.** En junio de 2009, el total de recursos registrados en las AFORES ascendió a 1,716,559.3 millones de pesos, monto que representó una variación real de 31% respecto del mismo periodo del año anterior y fue equivalente a 14.7 del PIB.^{1/}

Mayor participación del ahorro para el retiro en el ahorro financiero del país

En los últimos años, los recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro han tenido una importante contribución al crecimiento del ahorro financiero del país. Al cierre de junio de 2009 los fondos del SAR representaron el 25.3% del ahorro financiero, lo que se compara favorablemente con el 17.5% que representaban en junio de 2003.

- El total de **cuentas individuales** administradas por las AFORES en junio de 2009 fue de 39,196,332, cantidad 0.7% mayor que la registrada en junio de 2008 y 29% mayor que la cifra de junio de 2003.
- Al cierre de junio de 2009 los **recursos administrados por las AFORES** sumaron 1,020,201 millones de pesos, provenientes del saldo de las subcuentas de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y de Ahorro Voluntario de los trabajadores. Este monto representó una variación real de 15.7% con respecto al mismo mes de 2008 y 113.7% con respecto a junio de 2003.

- La **comisión sobre saldo promedio del sistema** cobrada por las AFORES fue de 1.6% en junio de 2009, nivel que se compara favorablemente con el 1.7% anual cobrado en diciembre de 2008. Se espera que la comisión sobre saldo en 2012 sea de 1.5%.

SIEFORES BÁSICAS, 2009^{1/}

Concepto	Índice de rendimiento ^{2/} (Porcentajes)			Activos netos	
	Rendimiento bruto nominal	Comisión	Rendimiento neto	Activos netos (Millones de pesos)	Participación de SIEFORE Básica (% del total de activos netos)
SIERORE Básica 1	8.5	1.6	6.9	98,686	9.8
SIEFORE Básica 2	7.3	1.6	5.7	235,833	23.3
SIEFORE Básica 3	6.9	1.6	5.3	298,410	29.5
SIEFORE Básica 4	6.5	1.6	4.9	302,642	29.9
SIEFORE Básica 5	6.0	1.6	4.4	75,748	7.5
Total del Sistema	7.0	1.6	5.4	1,011,319	100.0

^{1/} Cifras a junio.

^{2/} A 36 meses

FUENTE: Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

- El **Índice de Rendimiento Neto** a 36 meses (IRN)^{2/} del sistema se ubicó en 5.4% en junio de 2009, mientras que en junio de 2008 el IRN fue de 5.7%. Por su parte, el **valor de los activos netos** de las SIEFORES Básicas fue de 1,011,319 millones de pesos en junio de 2009, monto que registró un crecimiento de 14.9% anual real y fue equivalente a 8.6% del PIB.^{1/}

^{1/} El dato se relacionó con un PIB estimado al segundo trimestre de 2009 a precios corrientes (Base 2003=100), por un valor de 11,715,753 millones de pesos.

^{2/} El rendimiento después de comisiones.

- La **composición de las carteras de las SIEFORES** muestra una especial concentración hacia instrumentos gubernamentales, destacando la SIEFORE Básica 1 con 77.8%.
 - Respecto al indicador de la proporción de valores diferentes a deuda gubernamental en el portafolio de las SIEFORES Básicas, para junio de 2009 éste fue 31.7%; se espera que para 2012 la proporción sea de 40%.

COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS DE LAS SIEFORES BÁSICAS, 2009^{1/}

(Porcentajes)

Instrumentos ^{2/}	SIEFORE Básica 1	SIEFORE Básica 2	SIEFORE Básica 3	SIEFORE Básica 4	SIEFORE Básica 5	Total
Total	100	100	100	100	100	100
Títulos gubernamentales	77.8	71.8	68.3	64.2	60.8	68.3
Deuda privada nacional	17.7	16.3	15.3	15.2	15.4	15.8
Deuda privada extranjera	4.4	4.6	4.9	5.1	5.0	4.8
Renta variable nacional	...	5.0	7.4	9.9	12.2	7.2
Renta variable extranjera	...	2.4	4.1	5.5	6.6	3.9

^{1/} Cifras a junio de 2009. La suma de los parciales puede no ser igual al 100% debido al redondeo de las cifras.

^{2/} En todos los casos, los porcentajes de inversión están refiriéndose a la cartera de las SIEFORES.

FUENTE: Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.